|  |
| --- |
| **1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL** |
| Para la realización de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del documento de seguimiento contractual 2017 de XXXXXXXXXXXX , de la siguiente manera:   |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **RENGLON** | **OBJETO CONTRACTUAL** | **No. ACT. POA** | **TIPO DE RECURSOS** | **VALOR ($)** | **MODALIDADES DE SELECCIÓN** | **TIPO DE CONTRATO** | **PLAZO DEL CONTRATO (MESES)** | | XXXXX | XXXXXXXXXXXXX | XXXXXX | XXXXXXXXX | XXXXXX | XXXXXXX | XXXXXX | XXXXX |   De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el Secop y en la página web de la entidad en la fila N° XXX del archivo PAA 2017, publicado el día XXXX de xxxxxx de 20XX. |

|  |
| --- |
| **2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO** |
| A continuación se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.  **a) Licitación Pública**  **b) Selección Abreviada (Marque con una X)**   * Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización * Contratación de menor cuantía (<=280 SMMLV) * Contratación para la prestación de servicios de salud * Contratación cuyo proceso de licitación haya sido declarado desierto   **c) Concurso de méritos** |
| **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS** |
| El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.  **(SI SE TRATA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA DEJE EN LOS ESTUDIOS PREVIOS EL PARRAFO SIGUIENTE:)**  Según lo establecido en la Ley 80 de 1993, “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”, en la Ley 1150 de 2007, “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*”, y en el Decreto 1082 de 2015, “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, el IDEAM realizará por vía de LICITACION PUBLICA la contratación de (copiar el objeto del contrato)  **(SI SE TRATA DE UNA SELECCIÓN ABREVIADA DEJE EN LOS ESTUDIOS PREVIOS EL PARRAFO SIGUIENTE:)**  Para el presente proceso, se utilizará el procedimiento establecido para la **selección abreviada de menor cuantía,** en atención a la naturaleza del objeto y la cuantía del mismo, la cual asciende a **XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS ($XXXXXXXXXX) IVA INCLUIDO,** monto que se considera menor cuantía según el presupuesto del Instituto para la presente vigencia en la circular interna N°X de 20XX del IDEAM, el cual fija el rango desde $ **XXXXXXX**  **(EL ABOGADO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEBERÁ MOTIVAR LA MODALIDAD DEPENDIENDO DE LA SUB CAUSAL, ES DECIR: SUBASTA INVERSA, LICITACIÓN DESIERTA, SERVICIOS DE SALUD)**  **(SI SE TRATA DE UN CONCURSO DE MÉRITOS DEJE EN LOS ESTUDIOS PREVIOS EL PARRAFO SIGUIENTE)**  El artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 estipula que las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993​ y para los proyectos de arquitectura.  Por su parte, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.  Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.  Advierte además que ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.  En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar se encuentra contemplado como una de las actividades propias de un contrato de consultoría, la selección del contratista se llevará a cabo a través del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS.  **Sustentación y definición del contrato a celebrar: (ESTE DEBE DILIGENCIARSE EN TODOS LOS CASOS)**  De conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar será de:   1. Consultoría 2. Prestación de servicios 3. Suministro 4. Compraventa 5. Otro Cuál\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

|  |
| --- |
| **4.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER** |
| Al describir la necesidad a satisfacer se recomienda siempre guardar como mínimo la siguiente estructura:   1. Se deben señalar las funciones del IDEAM, señaladas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y en Decreto 291 de 2004. 2. Se deben indicar las funciones del área, relacionadas con el objeto del contrato. Cite siempre la resolución del grupo que desarrolla la función. 3. Todos los antecedentes narrados de forma cronológica y coherente de las diferentes circunstancias que dan origen a la contratación, por ejemplo:   Indique que para elaborar el (mapa, pronóstico, estudio etc.), en el año 2000, se suscribió el acuerdo marco (Ley, decreto, acuerdo, convenio internacional etc.), que dio origen al (proyecto, programa, política etc.), que este se ha desarrollado en las siguientes (etapas, fases, periodos etc.) en a tención a (los recursos, información disponible, etc.), que por ende es obligación del IDEAM hacer xxxxxx tarea.   1. Especifique si la contratación apunta al cumplimiento del proyecto de inversión de la entidad e indique el número respectivo. 2. Especifique la actividad POA y el Renglón, al cual pertenece la solicitud de contratación. 3. Para esta contratación se estableció el valor de (escribir en número y en letra) y dentro de este valor se incluye el valor del IVA. |

|  |
| --- |
| **5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**  (Definir la especificaciones esenciales, hacer una clara definición del objeto y del tipo contractual) |
| Para satisfacer las necesidades descritas, la Entidad requiere contratar  **OBJETO: “**(Copiar el texto del objeto según el plan anual de adquisiciones)**”.**    **ALCANCE DEL OBJETO ( Solo si es necesario)**  **PRODUCTOS ENTREGABLES**  El contratista se compromete a entregar los siguientes productos de acuerdo con las actividades planteadas en estos términos:  NOTAS:   * Especifique y describa claramente cuantas entregas debe hacer el contratista. * Describa claramente cual o cuales productos debe entregar, el contratista para cada pago. * Las entregas deben corresponder al número de pagos descrito, en la forma de pago. * **Los productos deben guardar coherencia con el objeto y las obligaciones a contratar.**  1. **PERSONAL NECESARIO: ( Solo si es necesario, de acuerdo al proceso de selección)**   El proponente debe contar como mínimo con el siguiente personal, durante la ejecución del contrato: **se puede aplicar el siguiente ejemplo.**   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **EQUIPO DE TRABAJO** | **No. DE PROFESIONALES** | **FORMACION ACADEMICA MINIMA** | **TIPO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (CERTIFICADA)** | **DEDICACION AL PROYECTO** | | Director del proyecto | x | Profesional en xxxxxxxxx.  Con posgrado en xxxxxxxxxx. | Experiencia general mínima de letra (número) años y experiencia específica certificada mínima de letra (número) años como Director en proyectos similares al proyecto a ejecutarse, que involucren las actividades de xxxxxxxxxx. | xx% | | xxxxxxx | x | Profesional en xxxxxxxxx.  Con posgrado en xxxxxxxxxx. | Experiencia certificada de por lo menos letra (número) años, en xxxxxx, de los cuales mínimo letra (número) años deberán corresponder a actividades que involucren las actividades de xxxxxxxxxx. | xx% | | xxxxxxx | x | Técnico en xxxxxxxxx.  Con posgrado en xxxxxxxxxx. | Experiencia certificada de por lo menos letra (número) años, en xxxxxx, de los cuales mínimo letra (número) años deberán corresponder a actividades que involucren las actividades de xxxxxxxxxx. | xx% |   **EQUIPOS NECESARIOS: ( Solo si es necesario)**  Para realizar las labores y cumplir con el objeto del contrato, se estima que el contratista debe contar como mínimo con los siguientes equipos:   1. Xxxxxxxxxxx 2. Xxxxxxxxxxxxxxx 3. xxxxxxxxxxxxxx   **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**   * **Las obligaciones deben corresponder al desarrollo del objeto contractual.** * Deben ser lo suficientemente claras, para que en caso de incumplimiento se pueda verificar claramente que el contratista no dio cumplimiento. * Establezca circunstancia de tiempo, modo y lugar, para el cumplimiento de las obligaciones.  1. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**   El lugar físico de ejecución del contrato será xxxxxxxxxxxxx.  Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.   1. **FINANCIACIÓN:**   El IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato según se puede constatar en el (los) certificado (s) de disponibilidad presupuestal No. \_\_\_\_ de mm de aaaa, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.   1. **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**   El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de  **xxxxxxxxxxxxxxxxxx PESOS ($ XXX.XXX.XXX)**  **NOTA: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido so pena de ser rechazada la propuesta.**   1. **FORMA DE PAGO:**   La Entidad pagará el Contrato celebrado (señalar si es por mensualidades vencidas; presentación de informes; actas de costos o la forma para realizar el pago identificada en la etapa de planeación) previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato de los informes exigidos en el Contrato. (Cuando se utilicen vigencias futuras, se debe incluir lo siguiente: Para la vigencia fiscal siguiente, el valor del contrato se ajustará [definir la forma de realizar los ajustes a los pagos en caso de que parte de la ejecución del Contrato se realice en una vigencia fiscal distinta).  El cronograma de pagos para el presente Proceso de Contratación es el siguiente:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **PAGO Nº** | **PORCENTAJE DE PAGO** | **ENTREGAS PARA EL PAGO** | | 1 |  | Incluir, los productos o documentos requeridos para cada pago | | 2 |  |  | | 3 |  |  | | 4 |  |  |   **Nota: Incluir los pagos y productos que se consideren necesarios, de conformidad con la forma de pago que se establezca, por parte del área solicitante.**  Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003.  En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.  Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias.  El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado.  Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.  **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**  El plazo de ejecución del contrato será aproximadamente de (10) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 20XX. El acta de inicio se suscribirá por el supervisor del contrato y contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.  **CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA**.  El contratista se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.  **MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, las partes acordarán multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude El IDEAM al contratista, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.  **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará con cobertura nacional.  **DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de **Bogotá, D.C.** |

|  |  |
| --- | --- |
| **6. LICENCIAS**  (Para aquellos casos en que se requiera licencia diligencie la siguiente información) | |
| **Tipo de Licencia: Ver requisitos Jurídicos habilitantes**  **x**  **Se cuenta con la licencia: SI NO** | **Está en trámite: SI NO**  (En caso afirmativo señale en las observaciones y/o recomendaciones el estado de tramite) |
| Observaciones y/o Recomendaciones: N/A | |

|  |
| --- |
| **7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO**  (El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del contrato de concesión no se publicará ni revelará el modelo financiero utilizado en su estructuración) |
| Comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, y pueden ser consultados a través de mecanismos como:   * Solicitud de cotizaciones. * Consulta de bases de datos especializadas. * Análisis de consumos y precios históricos.   Así mismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.  Para la elaboración del estudio de precios de mercado se efectúan las siguientes recomendaciones:  **Cuando se emplee la modalidad de solicitud de cotizaciones**, las mismas se deben requerir, remitiendo a los interesados toda la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que proyecten el valor del servicio o del bien correspondiente. Por lo expuesto, se deberán señalar en la comunicación respectiva los gastos que deberán asumir el contratista (constitución de garantía única, impuestos, transporte, publicación, etc.), y la forma de pago prevista para el futuro contrato, toda vez que esta información incide directamente en el precio ofrecido.  Las cotizaciones se deberán solicitar a interesados que tengan condiciones de producción (capacidad económica, financiera, técnica y de experiencia) similares, con el fin de que realmente se obtenga un precio de mercado. Para ilustrar esta afirmación basta con verificar los precios que sobre un bien de la canasta familiar puede ofrecer un tendero de barrio, un mayorista o un supermercado.  Asimismo, se debe verificar la ocurrencia de circunstancias que distorsionan los precios del mercado, como ofertas especiales de almacenes de cadena, fenómenos de escasez o abundancia del producto, etc.  Cuando por las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar se requiera la revisión de bases de datos, el responsable deberá dejar constancia de las consultas realizadas y de los precios que soportan su estudio. Las bases de datos consultadas deben ser especializadas y representativas en el mercado del bien o servicio a contratar.  Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra. Cuando se trate de contrato de obra con precios unitarios fijos debe especificarse el valor de cada ítem, y de la misma forma debe procederse cuando en general se vaya a contratar por ítems.  Adicionalmente tenga en cuenta:   1. Que se deben cotizar todos los valores directos e indirectos que afecten el valor del contrato, tales como:  * Que siempre debe pedir al Almacén una certificación un certificado del estado de los bienes, o de la cantidad de los bienes disponibles, con el fin de probar que la compra o el mantenimiento si es necesario. * Valores unitarios, si así se requiere. * Costos de instalación en Bogotá y en otras ciudades si se requiere. * Valor de cada uno de los elementos, bienes y/o servicios (básicos o adicionales requeridos), cuando se requieran para un monto agotable. * Impuestos. * Permisos, licencias y demás que puedan afectar el valor de bien y o servicio. * El término de ejecución del contrato. * Si el bien, tiene que ser importado. * El cambio de la tasa representativa del dólar o de otras monedas afecta el valor del contrato, para lo cual debe hacer una proyección de pagos. * Transporte del bien, cuando la entrega no sea en la ciudad de Bogotá. * Régimen tributario de la persona que cotiza. * El número de cantidades requeridas, que deben obedecer a una adecuada planeación de la necesidad a satisfacer. * Consumo y precio histórico del bien o servicio a contratar. * Informe a la persona que se constituirán garantías cuando se suscriba el contrato, pues este es un factor que influye en los costos del cotizante.  1. Las cotizaciones deben permitir establecer un valor real de mercado y como mínimo deben presentarse tres (3).   También se puede consultar, dentro del sector público que otras entidades adquieren los bienes y servicios que el IDEAM, requiere contratar. |

|  |
| --- |
| **8.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**  (Indique con precisión la justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable de acuerdo con artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según corresponda) |
| El IDEAM verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.  De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, el IDEAM procederá a hacer tal verificación en forma directa.  Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.  Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario para nacionales** y para **extranjeros de sesenta (60) días calendarios** *anteriores* a la fecha prevista para el cierre del proceso.  Cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o uniones temporales, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.  La Entidad no verificará los requisitos habilitantes contenidos en el RUP de los oferentes que no se encuentren en firme.  En virtud del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes a verificar en el RUP serán:   |  |  | | --- | --- | | **FACTORES HABILITADORES** | **CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES** | | **CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA** | | **CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS** | | **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN** |   **6.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:**  **6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**  Según modelo que figura en el **Anexo N° 1**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.  En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).  **Las personas naturales** deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.  **Las personas naturales extranjeras** deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.  El proponente deberá manifestar en la carta de presentación que no le han hecho efectiva garantías de seriedad de ofertas y que no ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o haciéndole efectiva la cláusula penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años y manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.  **6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**  El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario.**  Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los **sesenta (60) días calendario** *anteriores* a la fecha prevista para el cierre del proceso.  Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.  En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, **cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual**. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y treinta (30) meses más.  Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de licitación así como para suscribir el contrato. Además se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.  Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.  **6.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**  Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.  Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario para nacionales** y para **extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores** a la fecha prevista para el cierre del proceso.  Cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o uniones temporales, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo referido.  **6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**  Con el fin de garantizar los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, el proponente deberá garantizarlo mediante la garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:  De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:   1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.   Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la precitada norma, dispone que la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.  **6.1.5. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES.** (**ANEXO N° 10)**  Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución  Política,  el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.  **6.1.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**  Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.  **6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**  Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.  **6.1.8 ANTECEDENTES JUDICIALES.**  La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.  **6.1.9 COPIA DE LA CÉDULA AMPLIADA AL 150%:**  Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas**, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser ampliada al 150% en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.  **6.1.10 SITUACIÓN MILITAR:**  Presentar la copia de la libreta militar ampliada al 150% en caso de tratarse de persona natural (Hombres menores de 50 años), cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la libreta militar del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo  [36](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8633#36)° de la Ley 48 de 1993, [modificado por el artículo 111° del Decreto Ley 2150 de 1995](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1208#111).  **6.1.11 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.** (**ANEXO N° 9)**  Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.  **6.1.12 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES[[1]](#footnote-1) (ANEXO N° 11)**  Cuando el interesado sea una **persona jurídica**, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.  Cuando el interesado sea una **persona natural,** deberá presentar una certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.  Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.  **6.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA**  Los requisitos técnicos habilitante se dividirán de la siguiente manera:   * Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP. * Experiencia y formación académica del equipo de trabajo. (sólo si aplica) * Propuesta técnica.  1. **EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.**   El proponente debe acreditar en el RUP, experiencia inscrita en cualquiera de las siguientes clasificaciones de bienes y servicios:   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Código** | **Segmento** | **Familia** | **Clase** | | xxxxxxxxx | xxxxxxxxx | xxxxxxxxx | xxxxxxxxx |   Respecto de tres (3) o más contratos suscritos, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas cuya cuantía sume como mínimo **xxxxxx S.M.M.L.V.**  La información a verificar respecto a la experiencia de los proponentes en el RUP será:   1. Clasificador de bienes y servicios. 2. Número del consecutivo del contrato ejecutado. 3. Nombre del contratista. 4. Nombre del contratante. 5. Valor del contrato ejecutado expresado en S.M.M.L.V. (la sumatoria de los contratos reportados debe ser igual o superior a xxxxx S.M.M.L.V.). 6. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y ser­vicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.   **NOTAS:**   1. El proponente podrá presentar copia del contrato, actas de liquidación que trata la certificación, con el fin que la entidad verifique o aclare los datos consignados en ésta. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación. 2. Si el certificado corresponde a un contrato que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedades en general, adicionalmente el certificado deberá indicar:  * La experiencia del oferente plural (unión temporal y consorcio), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. * Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. * En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.  1. No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación. 2. **No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.** 3. **El proponente debe diligenciar el anexo respectivo -FORMATO ANEXO N° 5 PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LA EXPERIENCIADEL PROPONENTE - cuál es el número del consecutivo del contrato en el RUP.** 4. La Entidad no evaluará **las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme** al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. 5. **EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (ANEXO N°6) solo si aplica**   El proponente debe presentar el siguiente equipo de trabajo:   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Nombre** | |  | | --- | | **Cantidad** | | **Formación profesional** | **Experiencia**  **(Descripción de la experiencia y años)** | **Disponibilidad** | | xxxxxxxx | xxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxxx | | xxxxxxxx | xxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxxx | | xxxxxxxx | xxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxxx |   Los profesionales asignados al proyecto deberán ser relacionados en el anexo N° 7, en el mismo orden señalado en la tabla de perfiles y requisitos. Es pertinente aclarar, que el proponente deberá anexar toda la documentación de soporte relacionada con la experiencia y las hojas de vida de los profesionales, así:  **Documentos Soporte de Experiencia y formación académica del equipo de trabajo:**   * Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado. * Fotocopia legible del diploma de especialización, maestría, doctorado o del acta de grado. * Fotocopia legible de la tarjeta profesional, en donde claramente se observe la fecha de expedición. **Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.** * Certificado de vigencia y/o de antecedentes disciplinarios de la matricula profesional, dependiendo de la profesión. * Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o documento legal que lo identifique. * Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia. * Los títulos otorgados en el exterior, para ser tenidos en cuenta deberán ser presentados con la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional de Colombia. * Las certificaciones laborales de experiencia otorgadas en el exterior, deberán ser aportados de conformidad con los parámetros establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente. * Carta de compromiso de los miembros del equipo de trabajo que ejecutara el objeto del contrato. * Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, la información mínima que debe contener la certificación es: nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, **relación de funciones desempeñadas.**  1. **PROPUESTA TÉCNICA.**   El proponente deberá diligenciar la ficha técnica correspondiente (Anexo N° 2), que deberá estar firmada por el representante legal del proponente.   * 1. **CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROSDOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES.**   La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.  La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1º. del Decreto 1536 de 2007).  Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%, se tomarán los índices financieros a **diciembre 31 de 20XX** de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y se sumaran las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este pliego de condiciones para la asociación.  Para verificar la capacidad financiera, el IDEAM verificará la información respectiva en el R.U.P., por lo tanto los oferentes deben anexar el Registro Único de Proponentes con la información financiera actualizada con corte 31 de diciembre de 2015.  La Entidad no evaluará las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-.  **DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE).**  Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en el numeral **6.1.3**, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:   * 1. Los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y, en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al **31 de diciembre de 20XX.**   2. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al **31 de diciembre de 20XX**   3. Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales **a)** y **b**), para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a **31 de diciembre de 20XX**, en firme hasta antes de la adjudicación, conforme a los indicadores de capacidad financiera que sean requeridos en el presente documento.   Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04, para los indicadores adicionales solicitados.   * 1. No se aceptarán inscripciones y/o renovaciones y/o actualizaciones del RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con estados financieros intermedios de la vigencia 20XX.   2. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren estar inscritas en el RUP. En tal caso, éste no se les exigirá.   En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 20XX o, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal, según corresponda, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.  De igual manera, deben presentar la certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según el caso, de acuerdo con el modelo del **Anexo No. 13** - Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional que forma parte integral del Pliego de Condiciones, en la que se registren (en forma clara y precisa) las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros del numeral **6.3.1** con el fin de evaluar la capacidad financiera.  En todo caso, el proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.  Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2015 o, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por la persona natural o el representante legal, y, por el contador público o revisor fiscal, según corresponda, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, junto con la certificación del **Anexo No. 13** suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según aplique.   * 1. Cuando el contador público o revisor fiscal, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del **Anexo No. 13**, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición).   De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el **Anexo No. 13**, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.   * 1. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.   Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.   * 1. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 20XX se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.   2. En caso de ser necesario a fin de verificar la información financiera, el IDEAM podrá solicitar a los oferentes los siguientes documentos: **BALANCE GENERAL Y DE RESULTADOS** del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o Unión Temporal correspondientes a 31 de diciembre de 2015, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995**; NO SE ADMITIRÁN BALANCES DE PRUEBA**.   *“Artículo 37.* ***ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS****. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.*  *Artículo 38.* ***ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS****. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a f alta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.*  *Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente”*   1. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).** El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las **personas jurídicas** el R.U.T **debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012** y **el Decreto 2460 de 2013**, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).   En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).  Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.   1. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El proponente adjudicatario deberá anexar la certificación bancaria donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde las Entidad harán los pagos, en caso de que ser el adjudicatario. 2. Presentar debidamente diligenciado el formato de terceros y cuentas bancarias.   6.3.1 INDICADORES FINANCIEROS.  El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, los cuales deben estar registrados en el RUP, y este encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **INDICADOR** | **FORMULA** | **COMENTARIO** | | Índice de liquidez | activo corriente dividido por el pasivo corriente | xxxxxxxxxxxxxx | | Índice de endeudamiento | pasivo total dividido por el activo total | xxxxxxxxxxxxxxxx | | Razón de cobertura de intereses | utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | xxxxxxxxxxxxxxxx |   NOTAS:   1. El proponente estará HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos. 2. El proponente NO estará HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos. 3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los índices financieros a diciembre 31 de 20XX se determinarán mediante la sumatoria de cada uno de los indicadores que obtengan los integrantes del consorcio o unión temporal, divido por el número total de integrantes del mismo. 4. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido ó indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva ó mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de Razón de cobertura de intereses.   Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en los numerales **2.1.2.1.**y**2.1.2.1.1.,** parágrafo tercero y literal b., respectivamente, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde *n* es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.     n  (∑      *Utilidad Operacional i  X porcentaje de participación i)*     i=1  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**     n  (∑      *Gastos de intereses  i X porcentaje de participación i)*     i=1   1. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido ó indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva ó mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de Razón de cobertura de intereses.   6.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:  El proponente, deberá cumplir en el RUP como mínimo con los siguientes indicadores financieros, de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.53 del Decreto 1082 de 2015, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **INDICADOR** | **FORMULA** | **COMENTARIO** | | Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio | xxxxxxxxxxxxx | | Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional dividida por el Activo Total | xxxxxxxxxxxxx |   En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los índices financieros a diciembre 31 de 20XX se determinarán mediante la sumatoria de cada uno de los indicadores que obtengan los integrantes del consorcio o unión temporal, divido por el número total de integrantes del mismo. |
| **9 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**  **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (PONDERACIÓN BAJO CRITERIOS DE CALIDAD Y PRECIO).** |
| Que en virtud del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo. La mejor propuesta será aquella que logre obtener la calificación más alta.  La metodología que se utilizará para calificar cada uno de los grupos, consiste en asignar a cada propuesta un puntaje máximo de XXXXXXXl (XXXXX) puntos con base en los siguientes criterios:   |  |  | | --- | --- | | **CONCEPTO** | **PUNTAJE MÁXIMO** | | 1. **EVALUACIÓN ECONOMICA** |  | | Menor valor de la propuesta económica | **XXXX** | | 1. **EVALUACIÓN TÉCNICA -** ítem de “calidad |  | | 1. Experiencia inscrita en el RUP adicional. 2. Experiencia adicional del equipo de trabajo. | **XXXX** | | 1. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** |  | | Apoyo a la industria nacional | **XXXX** | | **TOTAL PUNTAJE** | **XXXX** |   **Obtenida la calificación de los factores, se efectuará la sumatoria de los puntajes obtenidos, adjudicándose al oferente que haya obtenido el mayor puntaje, sobre XXXXXX (XXXX) puntos.**   1. **EVALUACIÓN ECONOMICA (se recomienda esta, pero pueden contemplarse otras, depende del área solicitante, determinarla)**   El mayor puntaje se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor en la propuesta económica. La evaluación se realizará únicamente sobre las propuestas hábiles con base en el siguiente procedimiento:  Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado, y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. Las propuestas que no cumplan con estos requisitos serán rechazadas.  Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las sumatorias del valor por ítem propuesto. El valor total verificado por ítem (valor unitario incluido IVA) se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.  La evaluación económica a las propuestas consideradas admisibles se realizará de la siguiente manera:  **El mayor puntaje se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor.**  Para determinar el puntaje a otorgar a los demás proponentes, se efectuará la siguiente fórmula:   |  | | --- | | **P = (VUMO / VUO) \* 1000 puntos -> Componente aspecto económico.** |   **Dónde:**  **P =** Puntaje por valor de la propuesta del componente respectivo  **VUO =** Valor de la propuesta del proponente evaluado  **VUMO =** Valor mínimo ofrecido entre los proponentes evaluados  Si solo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor.  Si solo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor.  Para la formulación de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:   * El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este proceso y el plazo de ejecución del contrato. Las variables a considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato. * Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones de los elementos vender y las propias del sitio y la región donde el mismo se desarrollará, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione. * Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. * En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente pliego de condiciones. * Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar. * Los costos de adquisición, instalación, producción, transporte, manejo, almacenamiento, desperdicio y elaboración deberán ser incluidos dentro de los precios estipulados para el desarrollo del contrato.   **SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:**  El proponente con la firma de la propuesta económica se compromete que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso, los cuales no superan el 50% del valor del contrato inicialmente pactado.  Se verificará que el valor total de la propuesta económica no sobrepase el valor del presupuesto oficial y que la propuesta cumpla los requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones de la presente convocatoria tendrá en cuenta el valor propuesto de la siguiente manera:  Los porcentajes ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Por ninguna razón se considerarán reajustes adicionales.  **La no presentación de la propuesta económica o la omisión un ítem en la cotización será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE** y en consecuencia no será admitida para la etapa de calificación.   1. **EVALUACIÓN TÉCNICA (A continuación se presenta un ejemplo, depende del área técnica y del proceso de selección los criterios para otorgar puntaje, para calificar las propuestas)**   Se otorgará un puntaje máximo de xxx puntos al oferente que presente en su propuesta experiencia adicional a la mínima en el RUP y respecto del equipo de trabajo, para lo cual deberán citar dentro del anexo respectivo el ofrecimiento de las mismas, para cual deberán superar lo mínimo solicitado en los requisitos habilitantes técnicos.  El puntaje total del ítem de “calidad” será de acuerdo a los factores adicionales que ofrezcan los proponentes.  Las propuestas habilitadas, que cumplan con las condiciones generales HABILITANTES solicitadas en el pliego de condiciones, serán objeto de evaluación y calificación; para tal efecto se ha determinado la asignación de hasta xxx puntos teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:   |  |  | | --- | --- | | **PONDERACIÓN CALIDAD**  **PUNTAJE máximo (xxx puntos)** | | | **Se otorgará máximo 500 puntos a los oferentes que tengan mayor experiencia, inscrita adicional a la mínima solicitada en el RUP, respecto de contratos clasificados en por lo menos una (1) de las Clasificaciones de Bienes y Servicios de las UNSPSC descritas en el componente de requisitos habilitantes técnicos . El puntaje se asignará así:** | | | Por 1 contrato adicional inscrito. | xxx | | Por 2 contratos adicionales inscritos. | xxx | | Por 3 contratos adicionales inscritos. | xxx | | **Se otorgará máximo xxx puntos a los oferentes que ofrezcan la mayor experiencia del equipo de trabajo** | | | Director del proyecto, con 3 años de experiencia adicional a la mínima requerida. | xxx | | Coordinador de datos LIDAR, con 2 años de experiencia adicional a la mínima requerida. | xxx | | Coordinador para el levantamiento de la red geodésica, con 2 años de experiencia adicional a la mínima requerida. | xxx | | Coordinador para el levantamiento batimétrico, con 2 años de experiencia adicional a la mínima requerida. | xxx | | Profesional de control de calidad, con 2 años de experiencia adicional a la mínima requerida. | xxx | | Profesional de modelamiento hidráulico, con 2 años de experiencia adicional a la mínima requerida. | xxx |   La oferta económica debe formularse de acuerdo con los ítems establecidos; por lo tanto, los proponentes no deben incluir ítems adicionales ni omitir alguno de estos, ni su respectivo precio, toda vez que estas conductas impedirán la comparación de la oferta.  El valor propuesto debe expresarse, exclusivamente, en pesos colombianos. El valor de la oferta económica debe comprender la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven de éste documento, de los Términos y Condiciones Contractuales y del futuro contrato.  Asimismo, para elaborar la propuesta económica, los proponentes deben tener en cuenta que el valor total de esta no debe superar el presupuesto oficial estimado.  El Proponente debe ajustar al peso los precios ofertados, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta centavos lo aproximará, por exceso, al peso, y, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta centavos lo aproximará, por defecto, al peso; en el evento en que el proponente no efectúe el correspondiente ajuste, lo hará el IDEAM. En todo caso, los precios propuestos y corregidos no pueden exceder el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.  La evaluación de la propuesta económica comprende:   1. Verificación de que la oferta incluye todos los ítems relacionados por actividad en las respectivas especificaciones técnicas. 2. Verificación de que la oferta cotiza todos y cada uno de los ítems relacionados por cada una de las actividades.   El mayor puntaje se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor en la propuesta económica. La evaluación se realizará únicamente sobre las propuestas hábiles con base en el siguiente procedimiento:  Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado, y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 *“FICHA TÉCNICA”*. Las propuestas que no cumplan con estos requisitos serán rechazadas.  Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las sumatorias del valor por ítem propuesto. El valor total verificado por ítem (valor unitario incluido IVA) se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.   1. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 100 PUNTOS**   De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, y el artículo 2.2.1.2.1.1.3 y 2.1.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el proponte obtendrá cien (100) o cincuenta (50) o cero (0) puntos, en lo relativo al origen de los bienes y servicios, de acuerdo con las siguientes reglas: *BIENES O SERVICIOS NACIONALES. Se dará cien (100) puntos a los proponentes de origen colombiano o de países con los que Colombia haya negociado en materia de compras estatales y de aquellos países donde se les conceda a las ofertas de bienes y servicios colombianos, el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se anexará a la documentación de la propuesta.* Se acreditará la calidad de nacional colombiano a través del documento de identidad, si es persona natural, o mediante el certificado de la Cámara de Comercio, si es persona jurídica. Se entenderá que un proponente plural es de origen nacional, cuando la participación mayoritaria de sus miembros sea de origen colombiano, o de miembros extranjeros originarios de los países con los que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países de los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento a sus bienes y servicios nacionales. *BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS: A los proponentes extranjeros que acrediten bienes o servicios profesionales colombianos en un porcentaje superior al 50% se les asignarán cincuenta (50) puntos, a los demás casos se calificará conforme a la siguiente tabla* De 1 a 10% obtendrán 10 puntos.  De 11 a 20% obtendrán 20 puntos.  De 21 a 30% obtendrán 30 puntos.  De 31 a 40% obtendrán 40 puntos.  De 41 a 50 % obtendrán 50 puntos.  En el caso de no incorporarse servicios colombianos, la puntuación de este criterio será de cero (0) puntos. **El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos.”**  **CRITERIOS DE DESEMPATE**  De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, si como resultado de la aplicación de los criterios de ponderación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las ofertas y éste fuere el mayor de la calificación final, la adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en los eventos a los que haya lugar, los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:   1. La adjudicación se efectuará a quien hubiere obtenido el mayor puntaje en el factor técnico, el cual es considerado en el presente pliego de condiciones como el primer factor de escogencia y calificación para efectos de aplicar las reglas de desempate. 2. Si persiste el empate se escogerá quien tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia, es decir, en el factor económico. 3. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 4. Se preferirá a la oferta presentada por una Mipyme nacional. 5. Se preferirá la oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que se cumplan los siguientes requisitos: (a) Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal. 6. Se preferirá la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación: 8. En presencia del comité evaluador los Representantes Legales o Delegados de los interesados, se verificará el nombre de los proponentes en la lista de los empatados. 9. Un funcionario del IDEAM depositará las balotas según el número de proponentes empatados, en una bolsa no transparente totalmente desocupada. 10. El representante legal de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden acordado entre ellos, iniciará con el retiro de la primera balota y así sucesivamente hasta el retiro de todas. 11. El proponente que saque la balota con mayor número se ubicará en el primer lugar, y el oferente que obtenga la balota con el segundo número más alto se ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente; procediendo inmediatamente a dar lectura del nombre del proponente ganador.   Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el presente numeral se tendrá en cuenta lo siguiente:  En relación con las reglas descritas en los numerales 3) y 4), el proponente que tenga la condición de Mipyme, debe allegar la documentación junto con su oferta que demuestre tal condición, así:   1. Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de Mipyme y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa). 2. Certificado expedido por la Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales, con el fin de verificar su antigüedad.   Así mismo, se deberán tener en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004.  Respecto de las posibles combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados en la Ley 905 de 2004, que pueden presentarse, y dado el vacío que en este sentido tiene la ley, en el presente proceso de selección el Instituto tendrá en cuenta que para la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto, será el de activos totales.  Respecto de aplicación de la regla contenida en el numeral 5) el proponente debe allegar junto con su oferta la certificación de la Oficina de Trabajo de respectiva zona.  En el caso de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en la regla contenida en el numeral 5). |

|  |
| --- |
| **10.ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN**  (Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles) |
| Se adjunta a los estudios previos el análisis del riesgo, respectivo. |

|  |
| --- |
| **11. ANÁLISIS DEL SECTOR** |
| Se adjunta a los estudios previos el análisis del sector, respectivo. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **12. REGISTROÚNICO DE PROPONENTES** | | |
| **Se requiere :**  **X**  **SI NO**  En caso afirmativo indique en el recuadro siguiente la calificación y clasificación que debe cumplir el proponente. | |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Código** | **Segmento** | **Familia** | **Clase** | | XXXXXXXXXX | XXXXXXXXXXX | XXXXXXXXXXXX | XXXXXXXXXXXX | | |
| **13. ACUERDOS COMERCIALES** | | |
| Con el propósito de identificar, si la presente contratación se encuentra cubierta o no por un acuerdo comercial vigente, la entidad con base en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales celebrados con otros Estados, actualizado por Colombia Compra Eficiente el 30 de diciembre de 20XX, realizó el siguiente análisis:   |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Presupuesto Oficial: $ XXXXXXXXXXXX** | | | | | | | | | **ACUERDO COMERCIAL** | | | **REGLA N° 1:**  **EL IDEAM ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO COMERCIAL** | **VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES[[2]](#footnote-2)** | **REGLA N° 2:**  **EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEBE SER SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI / NO) [[3]](#footnote-3)** | **REGLA N° 3**  **EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SI/NO/ N/A)[[4]](#footnote-4)** | **CONCLUSIÓN**  **EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA O NO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL** | | **Alianza**  **Pacífico** | | **Chile** | **Si** | Bienes y servicios $163’842.000 COP.  Servicios de construcción $16.384’153.000 COP. | **No** | **N/A** | **No** | | **Perú** | **Si** | Bienes y servicios $311’299.000 COP.  Servicios de construcción $16.384’153.000 COP. | **No** | **N/A** | **No** | | **México** | **Si** | Bienes y servicios $163’842.000 COP  Servicios de Construcción\* $10’335.931 USD | **No** | **N/A** | **No** | | **Canadá** | | | **Si** | Bienes y servicios  $172'701.000 COP.  Servicios de construcción  $21.301’857.000 COP. | **No** | **N/A** | **No** | | **Chile** | | | **Si** | Bienes y servicios $160'816.000 COP.  Servicios de construcción $16.081'602.000 COP. | **No** | **N/A** | **No** | | **Corea** | | | **Si** | Bienes y servicios $229’378.000 **COP.**  Servicios de construcción $16.384’153.000 **COP.** | **No** | **N/A** | **No** | | **Estados AELC[[5]](#footnote-5)** | | | **Si** | Bienes y servicios $553’848.000 **COP.**  Servicios de construcción $21.301’857.000 **COP.** | **No** | **N/A** | **No** | | **Estados Unidos y Costa Rica** | | | **Si** | Bienes y servicios $172'701.000 **COP.**  Servicios de construcción $16.389'628.000 **COP.** | **No** | **N/A** | **No** | | **México** | | | **Si** | Bienes y servicios[[6]](#footnote-6) $78.920 **USD**  Servicios de construcción[[7]](#footnote-7) $10’259.653 **USD.** | **No** | **N/A** | **No** | | **Triángulo**  **Norte** | **El Salvador** | | **Si** | Valor de la menor cuantía de la Entidad. Para el IDEAM durante el año 2017 inicia desde $ 20.656.077 hasta $206.560.760 | **No** | **N/A** | **No** | | **Guatemala** | | **Si** | **No** | **N/A** | **No** | | **Honduras** | | **Si** | **No** | **N/A** | **No** | | **Unión Europea** | | | **Si** | Bienes y servicios $558’839.000 COP  Servicios de construcción  $21.493’810.000 COP | **No** | **N/A** | **No** |   Por lo anterior, el presente proceso de contratación no le es aplicable ningún Acuerdo Comercial vigente. | | |
| **14. VERIFICACIÓN DE CATALOGÓ DE ACUERDOS MARCOS DE PRECIO** | | |
| La entidad constato que el servicio a contratar, no se encuentra incluido en el catalogo de acuerdos marcos de precios publicados en el portal web de Colombia Compra Eficiente, los siguientes son los Acuerdos Marco vigentes:   1. Suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED 2. Tratamiento de enfermedad renal crónica 3. Consumibles de impresión 4. Dotaciones de Vestuario II 5. Servicios de impresión 6. Aseo y cafetería II 7. Hemofilia 8. Servicios de distribución 9. Intermediarios de seguros 10. Nube privada II 11. Conectividad II 12. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros 13. Dotaciones escolares 14. Papelería II 15. Material de intendencia 16. Dotaciones de vestuario 17. Aseo y cafetería 18. Arriendo ETP 19. Google 20. Microsoft 21. Centro de contacto 22. Nube pública 23. Centro de datos / Nube privada 24. Conectividad 25. Tiquetes aéreos 26. Seguros de vehículos 27. SOAT 28. Blindaje 29. Vehículos blindados 30. Vehículos 31. Combustible   **La verificación fue realizada el día 26 de enero de 20XX, en el siguiente enlace:**  [**https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco**](https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco) | | |
| **15. GARANTÍAS** | | |
| De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 “*GENERALIDADES*” de la Sección 3 “*GARANTÍAS*” de la Capitulo 1 “*SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN*” y Título 1 “*CONTRATACIÓN ESTATAL*” de la Parte 2 “*REGLAMENTACIONES*” del Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos, según lo siguiente:   1. ***Garantía de seriedad de la oferta, según los siguientes criterios***  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Tipo o Clase de garantía** | **Cobertura o Niveles de amparo** | **% del valor del contrato** | **Tiempo/Etapa** | | Contrato de seguro contenido en una póliza | Seriedad de la oferta | %XXXXX | Debe estar vigente por tres meses, desde la fecha del cierre del proceso. |  1. ***Garantía única de cumplimiento que ampare los posibles riesgos, según los siguientes criterios:***  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Tipo o Clase de garantía** | **Cobertura o Niveles de amparo** | **Valores** | **Tiempo/Etapa** | | Contrato de seguro contenido en una póliza | Cumplimiento del contrato | %XXXXX | Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. | | Contrato de seguro contenido en una póliza | Calidad del servicio | %XXXXX | Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. | | Contrato de seguro contenido en una póliza | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | %XXXXX | Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más. | | | |
| **16. FIRMAS** | | |
| **Nombre: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**    Cargo | | **Nombre: Adriana Portillo Trujillo**  Secretaria General del IDEAM |
| Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx  Cargo: | | |

**HISTORIAL DE CAMBIOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **VERSIÓN** | **FECHA** | **DESCRIPCIÓN** |
| 01 | 21/07/2015 | Creación del documento |
| 02 | 04/01/2017 | Modificaciones:  Numeral 1: Solicita información del documento de seguimiento contractual 2017 y del plan de adquisiciones publicado por la entidad.  Numeral 2: Amplió las opciones de las modalidades de selección.  Numeral 3: Incluyó justificación legal por cada modalidad de selección.  Numeral 13: Actualizó información de acuerdos comerciales vigentes.  Numeral 14: Incluyó cuadro de verificación de Acuerdos Marco de Precios vigentes. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ELABORARON:**  Dora Lucia Molina Solanilla  **Abogada de la Oficina Asesora Jurídica** | **REVISÓ:**  Gilberto Antonio Ramos Suarez  **Jefe Oficina Asesora Jurídica.** | **APROBÓ:**  Gilberto Antonio Ramos Suarez  **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica** |

1. Artículo 50 de la ley 789 de 2002. [↑](#footnote-ref-1)
2. [www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales](http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales). Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria ([https://www.superfinanciera.gov.co](https://www.superfinanciera.gov.co/)). Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017. [↑](#footnote-ref-2)
3. [www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\_public/files/cce\_documents/cce\_manual\_acuerdos\_comerciales\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf) “*Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.”* [↑](#footnote-ref-3)
4. [www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\_public/files/cce\_documents/cce\_manual\_acuerdos\_comerciales\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf) *“Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.”* [↑](#footnote-ref-4)
5. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. [↑](#footnote-ref-5)
6. [www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales](http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales) *“Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (*[*https://www.superfinanciera.gov.co*](https://www.superfinanciera.gov.co/)*).”* [↑](#footnote-ref-6)
7. [www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales](http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales) *“Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (*[*https://www.superfinanciera.gov.co*](https://www.superfinanciera.gov.co/)*).”* [↑](#footnote-ref-7)